CONTRATO No. 1164 DE 2025

CONTRATISTA	**:**	**MARA LIMITADA**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($929.422.567) IVA INCLUIDO**

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011**,** representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885 de Tunja (Boyacá), quien actúa en su condición de secretaria general en virtud de la Resolución de Nombramiento No. 0533 del 27 de mayo de 2024, y Acta de Posesión No. 014 del 28 de mayo de 2024, facultada por la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre 2022, por una parte, y por la otra, el MARA LIMITADA, identificada con NIT 800.020.156-8, Representado legalmente por Clara Ines Hernandez Diaz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24,037,723, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 dela Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO mediante Resolución No. 0728 de 21 de julio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. SGC-LP-005-2025, cuyo objeto es “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C”, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($972.775.575,00), incluido el IVA, AIU y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN No. 84225 por la de suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE $ 972.775.575 expedido el 4 de julio de 2025.

Que de acuerdo con las condiciones la modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos es la Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Que en desarrollo del proceso de selección se aplicaron los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015; Decreto 1860 de 2021, Decreto 310 de 2021 , demás Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente, y los actos administrativos expedidos en el proceso de selección.

Que el 04 de agosto de 2024, a las 10:00 am, se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, en el cual se recibieron catorce (14) propuestas.

Que el 20 de agosto de 2024, el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II los informes con la verificación definitiva de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia.

Que el 21 de agosto de 2025, se llevó la audiencia pública de adjudicación, la cual se adelantó de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, por medio del link https: //meet.google.com/jth-qowk-bah

Que en la referida audiencia, los proponentes tuvieron oportunidad de intervenir y solicitar las aclaraciones o explicaciones con relación al informe de verificación definitiva de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia, por lo que se recibieron observaciones de los siguientes proponentes: DIARQCO CONSTRUCTORES, MARA LTDA y CONSORCIO CE GEOLOGICO CAN.

Que en la audiencia de adjudicación del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1882 de 2018, se hizo apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas y se realizó la evaluación conforme al mecanismo aleatorio establecido en el pliego de condiciones.

Que la Entidad seleccionó la alternativa N° 1 Mediana Con Valor Absoluto, como método de ponderación de la propuesta económica, al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 del día hábil siguiente en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre, esto es, el 22 de agosto de 2025, cuya tasa es la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que corresponde a la suma de $ 4.034,18 de conformidad con el procedimiento previsto la cláusula “FACTOR ECONOMICO” del documento adicional al pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez llevada a cabo la evaluación de las propuestas económicas, se llevó a cabo la verificación de precios artificialmente bajos, de conformidad con la guía que para tal fin dispone Colombia Compra Eficiente, entendiendo que no hubo propuestas con presupuesto artificialmente bajo.

Que durante la audiencia se corrió traslado de la evaluación económica procediendo con la lectura de cada una de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, y el orden de elegibilidad, al cual no se presentaron observaciones ni intervenciones frente al orden de elegibilidad ni a la evaluación de ofertas económicas.

Que efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el Documento adicional al pliego de condiciones definitivo de la licitación pública SGC-LP-005-2025, y atendiendo el correspondiente resultado, el comité evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto la adjudicación al proponente que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, al proponente No 6 MARA LIMITADA identificado con NIT 800.020.156-8 por un valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($929.422.567) incluido el IVA, AIU y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato conforme con la propuesta económica presentada por el oferente y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la secretaria general del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la Resolución de Adjudicación No. 0922 del 22 de agosto de 2025.

Que en virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Especificaciones Técnicas del proceso de selección y Propuesta presentada por el proponente No 6 MARA LIMITADA en su oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($929.422.567)**,** incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e informes de avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de las obras a la interventoría y de la respectiva factura o cuenta de cobro. Nota: los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.
b) El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del contrato, se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y previa suscripción del acta de recibo final de las actividades realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción de la interventoría y del SGC con la entrega de los documentos señalados en este documento, en el contrato, en el proceso de selección, así como de la aprobación o actualización de las garantías correspondientes, señaladas en el presente documento.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para el respectivo pago se debe revisar el anexo RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS POR PAGAR Y OBLIGACIONES.

PARÁGRAFO PRIMERO: La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá o en el canal electrónico o digital dispuesto por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. Para la realización del pago el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84225 por la de suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE $ 972.775.575 expedido el 4 de julio de 2025. **PARÁGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del **SGC** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del **SGC**, cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual debe contener los siguientes amparos, la cual deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA DE AMPAROS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Igual al término de duración del contrato y (6) meses
Calidad del Servicio Prestado	20%	Igual al término de duración del contrato y (6) meses
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad y Calidad de la obra	30 %	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma de suscripción del acta de recibo final a satisfacción
Cumplimiento del contrato	20 %	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	su vigencia será igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Entidad.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA OCTAVA. - **MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SGC** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SGC:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Ejercer la Supervisión del contrato
3. Verificar y recibir el objeto del contrato a satisfacción previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones y características exigidas en el proceso de selección y el contrato.
4. Realizar el pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC. 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del interventor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo Técnico.

2. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar a) planilla del personal que laborará en el desarrollo del contrato b) programa de trabajo, el cual deberá ser previamente aprobado por el interventor.

3. El contratista debe entregar dentro de los cinco días calendario posterior a la firma del acta de inicio un cronograma de actividades por cada actividad descrita en el anexo técnico, el cual debe ser aprobado por la

interventoría del contrato.

4. El contratista se comprometerá a realizar, en los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, una revisión preliminar del estado de los espacios a intervenir de conformidad con las indicaciones de las actividades preliminares de localización y replanteo de obra arquitectónica (incluye redes eléctricas e hidrosanitarias) descritas en el anexo técnico.

5. Dirigir bajo su entera responsabilidad la ejecución de las adecuaciones y mantenimientos contratados.

6. Asistir a comités técnicos organizados por el interventor durante la ejecución del contrato, cuando el interventor lo requiera con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el mantenimiento y de llevar un adecuado control.

7. Informar de inmediato al interventor del contrato sobre las fallas detectadas en el desarrollo de las actividades, con el fin de contar con tiempo para la adopción de medidas correctivas o controles.

8. Disponer del personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada.

9. Contar con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiéndose en consecuencia que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de las actividades.

10. Mantener el equipo de trabajo presentado, el cual corresponderá estrictamente al que ejecutará las actividades contratadas. Cualquier cambio del personal propuesto que se presente luego de la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por la interventoría, con comunicación a la entidad. En todo caso, el nuevo personal deberá reunir condiciones iguales o superiores al anterior.

11. Reparar todo daño ocasionado directa o indirectamente por el contratista en la ejecución de los trabajos contratados, el contratista deberá subsanar de forma inmediata estos daños sin costo adicional para la entidad.

12. El contratista debe realizar y entregar en medio digital las carpetas con las actas de mantenimiento y las fichas técnicas de cada equipo y material suministrado, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

13. Atender las solicitudes de calidad o correctivas que sean requeridas por la interventoría.

14. Realizar los ajustes necesarios a las intervenciones realizadas en el marco de la presente ejecución dentro de los cinco (05) días calendario posteriores al requerimiento por parte de la interventoría. La Entidad se reserva el derecho a rechazar los bienes y/o servicios objeto del contrato si estos no cumplen con las especificaciones técnicas.

15. Entregar los manuales de mantenimiento que permitan la operación y el correcto funcionamiento integral de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

16. Elaborar y entregar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual deberá incluir la programación de las rutinas de mantenimiento, indicando, actividades a realizar, personal, tiempos de ejecución, relación de bienes y herramientas requeridas y la forma como realizará el seguimiento y control de las actividades.

17. Cumplir con las demás condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

18. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo – especificaciones Técnicas y la

Oferta presentada.

19. Mantener el precio de su oferta, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

20. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

21. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier situación que afecte la correcta ejecución del objeto contractual.

22. Entregar todos los materiales y accesorios, completamente nuevos, de primera mano, no remanufacturados y funcionando correctamente. Así mismo deben ser certificados, garantizados y con fechas claras de vencimiento y registro (de contar con ellas).

23. Cotizar los materiales, insumos, partes, accesorios y/o repuestos, equipos y herramientas, que no se encuentren relacionadas, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del requerimiento, detallando especificaciones técnicas, descripción, cantidad, valor unitario, IVA, valor total y tiempo de entrega.

24. Realizar los cambios que se requieran dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte de la interventoría, cuando los materiales, insumos, herramientas, equipos y demás bienes que estén defectuosos, en mal estado, no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas o no sean de la calidad requerida por la Entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.

25. El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los materiales, accesorios y demás elementos requeridos.

26. Tener en cuenta las recomendaciones dadas durante la ejecución de las obras tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros y movimiento de personal.

27. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

28. Cumplir con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 1072 de 2015 expedida por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al control y seguimiento en materia de seguridad industrial y medio ambiente u normativa vigente.

29. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que sea coordinador de trabajos en altura, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

30. Adoptar durante la ejecución del contrato, todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a su equipo de trabajo con los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, así como utilizar las señales de seguridad que se requieran.

31. Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales.

32. Suministrar oportunamente al interventor, la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir el acta de liquidación del mismo.

33. Entregar los informes requeridos, los cuales contarán con el registro fotográfico que evidenciará el desarrollo de las actividades tipo time-lapse, aunado al avance de obra físico, administrativo y financiero de conformidad con lo solicitado en el anexo técnico

34. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para la gestión integral de los residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos (RESPEL) y/o de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del contrato, garantizando el manejo, recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos generados por las actividades constructivas y de intervención, en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la normatividad ambiental vigente en la materia.

2. Sí durante la ejecución del contrato se generan residuos peligrosos - RESPEL, tales como pinturas, grasas, aceites, solventes, recipientes, contenedores o impregnados con estas sustancias, el CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la gestión integral y segura, en tal sentido, implementando los procedimientos respectivos para la identificación, clasificación, embalaje, recolección, transporte, tratamiento y disposición final con su debida certificación, para esto se debe presentar al Supervisor del Contrato los certificados de disposición final de los RESPEL que se hayan generado en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la Autoridad Ambiental a los gestores utilizados para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Decreto 4741/2005, la Ley 1252/2008 y demás normativa ambiental aplicable.

3. Sí durante la ejecución del contrato se generan Residuos de Construcción y Demolición - RCD (también conocidos como escombros), EL CONTRATISTA debe realizar la disposición final controlada de los mismos, en cumplimiento de la Resolución 0472/2017, el Decreto 507/2023, y demás normativa ambiental aplicable; gestiones debidamente soportadas y acreditadas por un tercero autorizado que preste los servicios de disposición final de RCD; para tal efecto, se deberá entregar al supervisor del contrato la cuantificación de los residuos generados, los certificados de disposición final de los RCD generados en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la autoridad ambiental a los gestores para el transporte, aprovechamiento y disposición final de RCD y del sitio final de disposición.

4. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la entrega de los correspondientes certificados de manejo, tratamiento y disposición final de los RESPEL y RCD generados durante la ejecución del objeto del contrato, dichas certificaciones deben ser expedidas por gestores debidamente autorizados, las cuales deben especificar tipo, cantidades y gestión final realizada cada uno de estos, soportes documentales que serán sujetos de verificación por parte de la Supervisión del Contrato.

5. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en perfecto orden, aseo y limpieza los espacios zonas y lugares donde se efectúan las actividades constructivas y de intervención, teniendo en cuenta que debe retirar todos los residuos y sobrantes que hayan quedado, de manera tal que una vez finalizada la intervención los espacios se deben entregar en condiciones de orden y aseo; por ningún motivo se dejarán residuos en las instalaciones de la Entidad, ya que el CONTRATISTA se hará cargo de la gestión integral correspondiente.

6. El contratista deberá presentar al inicio del contrato un Programa de Gestión Integral de Residuos aprobado por el supervisor del contrato, en el que se describen los tipos de residuos esperados, manejo interno, almacenamiento temporal, gestión de disposición final, así como los gestores a utilizar y sus respectivos permisos. En caso de

evidenciarse derrames o accidentes con sustancias peligrosas, el contratista debe implementar un procedimiento inmediato de atención de emergencias ambientales, el cual debe estar incluido en su Programa de Gestión de Residuos y ser socializado con el personal de obra.

7. El contratista responderá también por el cumplimiento ambiental de los subcontratistas y transportadores que intervengan en la gestión de residuos.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso.

2. Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna.

3. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del supervisor o interventoría, de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto en un término no mayor a 24 horas.

4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

5. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido.

6. El contratista debe asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el anexo de la matriz de riesgos.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.

8. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte del SGC de las garantías solicitadas de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato, hasta su liquidación.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

10. Dar a conocer al SGC cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SGC a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas.

12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

13. Actuar con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

15. Obtener todos los permisos o autorizaciones de las autoridades correspondientes, que sean requeridas para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

16. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SGC y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SGC por el incumplimiento del contrato.

18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

19. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

20. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

21. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales aportes a cajas de compensación familiar y parafiscales.

22. Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar certificación de implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

23. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El **SGC** podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **SGC**.
2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA.
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA.
6. Por apertura del proceso concursal de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley.
7. Por interdicción judicial.
8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato.
9. Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado.
10. Por mutuo acuerdo de las partes.
11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **CADUCIDAD**: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del **SGC**, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la

Resolución que declare la caducidad,el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos pormil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad conlas reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, secobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemneal **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones apersonas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC,** por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificadalo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓNDEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato serequiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SGC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución es la sede CAN, en la ciudad de Bogotá, Carrera 50 No. 26-20.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.